

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

CHONTLA, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	355
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	357
3. GESTIÓN FINANCIERA	359
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	359
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	359
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	366
4.1. Ingresos y Egresos.....	366
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	367
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	370
5.1. Observaciones	370
5.2. Recomendaciones.....	386
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	388
5.4. Dictamen	389

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

“PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$61,568,450.40	\$61,514,515.86
Muestra Auditada	49,254,760.32	48,797,582.43
Representatividad de la muestra	80.00%	79.33%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$31,657,152.24	68
Muestra Auditada	19,528,932.22	22
Representatividad de la muestra	62%	32%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los

gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$56,758,370.68 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,542,096.00	\$1,619,547.75
Derechos	732,596.00	1,095,302.94
Productos	109,270.00	211,576.16
Aprovechamientos	21,919.00	7,559.90
Participaciones y Aportaciones	53,991,651.00	55,534,463.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	360,838.00	3,100,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$56,758,370.00	\$61,568,450.40
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$13,982,527.00	\$11,927,152.52
Materiales y Suministros	3,986,206.00	3,797,926.53
Servicios Generales	7,893,890.00	10,414,046.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,004,799.00	2,659,330.17
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,680,000.00	1,658,908.31
Inversión Pública	26,210,940.00	31,057,152.22
TOTAL DE EGRESOS	\$56,758,362.00	\$61,514,515.86
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 8.00	\$53,934.54

Fuente: En (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$27,345,526.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,699,002.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$251,563.14
Caminos Rurales	737,114.48
Educación	4,226,188.51
Electrificación	4,471,249.32
Salud	722,207.96
Urbanización Municipal	2,619,021.95
Vivienda	14,318,180.64
TOTAL	\$27,345,526.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$600,000.00
Bienes Muebles	449,720.00
Equipamiento Urbano	348,838.24
Estímulos a la Educación	400,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,756,793.75
Planeación Municipal	260,000.00
Seguridad Pública Municipal	3,883,650.01
TOTAL	\$8,699,002.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	3	4
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	7	1
TOTAL	15	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-063/2018/001 ADM

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados, ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>BOLETÍN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil	137/18	06/06/2018	Litros de agua	1,460
(Recurso Federal)	230/18	10/08/2018	Litros de agua	1,460

Recurso Estatal: (Donativos o apoyos en especie no registrados contablemente)

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Estatal)	16/11/2018	Cobertores	500	\$39,266.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los apoyos entregados a las familias afectadas, mediante listados debidamente firmados de recibido y con sus identificaciones para votar respectivas, además el reporte fotográfico de la entrega de los insumos; sin embargo, faltaron los registros contables.

Observación Número: FM-063/2018/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$345,661.19	\$327,012.09	\$18,649.10

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-063/2018/009 ADM

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción por concepto de "Capacitación (Cursos)", de la cual, no presentaron los expedientes que den constancia de la capacitación recibida; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
226	06/06/2018	Capacitación y asesoría	\$30,000.00
271	06/08/2018	Capacitación y asesoría	30,000.00
421	14/12/2018	Capacitación y asesoría	<u>90,000.00</u>
TOTAL			\$150,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el ente Fiscalizable presentó el contrato de prestación de servicios en el que se detallan 12 (doce) rubros de capacitación, que se impartirían al personal del Ayuntamiento; así mismo, presentan listados de participantes y reportes fotográficos que refieren al personal a quien fue impartido; sin embargo, sólo hacen mención a un taller de “sensibilización en materia de género”; presentan además, una lista de asistencia de agentes y sub agentes municipales, la cual no detalla el curso impartido; por lo que no queda identificado, si corresponden al resto de los cursos detallados en el contrato mencionado.

Observación Número: FM-063/2018/011 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VIII, 23, 24, 27, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
7 Ventiladores Industriales 18"	\$10,491.28
3 Sillas Secretarial Versa	5,804.99
1 Impresora HP LaserJet Pro	4,150.00
1 LAP TOP HP 14-BS012LA Procesador Intel	9,660.00
3 LAP TOP HP-BS008LA Procesador Intel Pentium	23,400.00
2 Impresoras EPSON L380	7,900.00
1 Camioneta HILUX Doble Cabina equipada	377,400.00
11 Radios KENWOOD TK 2302 con cargador y batería	69,168.48
1 LAP TOP HP 14-CK0010LA	9,860.00
2 Escritorios en L CANNES CAPUCCINO	7,500.00
1 LAP TOP LENOVO IDEAPD 330 Procesador AMDA6	10,500.00
1 Impresora EPSON L4150	4,419.95

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-063/2018/012 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria de construcción	abril - diciembre	\$200,000.00
Adquisición de mobiliario y equipo básico	marzo - diciembre	209,720.00
Adquisición de equipo de cómputo	marzo - diciembre	240,540.00
Adquisición de vehículo austero nuevo	mayo - septiembre	1,031,200.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el ente Fiscalizable presentó cotizaciones de mobiliario, equipo de cómputo y vehículos, adjuntando Dictámenes que determinan la procedencia de efectuar a través del procedimiento de adjudicación directa, cada una de las adquisiciones señaladas; sin embargo, no se demuestra documentalmente, estar en las condiciones de los supuestos de excepción de la Licitación, que prevé el artículo 55 de la de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

Observación Número: TM-063/2018/004 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 3 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2018300631005, 2018300631010, 2018300631012, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-063/2018/005 ADM

Descripción: Situación Física

De las 22 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300634001, 2018300634002, 2018300631005, 2018300631010, 2018300631012, 2018300631035, 2018300631036, 2018300631037, 2018300631055, 2018300631058, 2018300631049, 2018300631059, 2018300632024 y 2018300633001, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018300631013, 2018300631015, 2018300631016, 2018300631017, 2018300631023, 2018300631025, 2018300631027 y 2018300631028; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018300631013	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Cruz Manantial, municipio de Chontla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que los cuartos dormitorios no se encuentran habitados por no contar con puertas y ventanas, conceptos que no se encuentran dentro del alcance del contrato, como se registró en el reporte fotográfico de la visita.

Número de obra	Descripción
2018300631015	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Xochitlan, municipio de Chontla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que los cuartos dormitorios no se encuentran habitados por no contar con puertas y ventanas, conceptos que no se encuentran dentro del alcance del contrato, como se registró en el reporte fotográfico de la visita.

Número de obra	Descripción
2018300631016	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Tamalcuatitla, municipio de Chontla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que los cuartos dormitorios no se encuentran habitados por no contar con puertas y ventanas, conceptos que no se encuentran dentro del alcance del contrato, como se registró en el reporte fotográfico de la visita.

Número de obra	Descripción
2018300631017	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad en Tancolol, Municipio de Chontla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que los cuartos dormitorios no se encuentran habitados por no contar con puertas y ventanas, conceptos que no se encuentran dentro del alcance del contrato, como se registró en el reporte fotográfico de la visita.

Número de obra	Descripción
2018300631023	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de San Juan Otontepec, municipio de Chontla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que los cuartos dormitorios no se encuentran habitados por no contar con puertas y ventanas, conceptos que no se encuentran dentro del alcance del contrato, como se registró en el reporte fotográfico de la visita.

Número de obra

Descripción

2018300631025

Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Comales Naranjado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que los cuartos dormitorios no se encuentran habitados por no contar con puertas y ventanas, conceptos que no se encuentran dentro del alcance del contrato, como se registró en el reporte fotográfico de la visita.

Número de obra

Descripción

2018300631027

Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Las Cruces, municipio de Chontla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que los cuartos dormitorios no se encuentran habitados por no contar con puertas y ventanas, conceptos que no se encuentran dentro del alcance del contrato, como se registró en el reporte fotográfico de la visita.

Número de obra

Descripción

2018300631028

Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de San Francisco, municipio de Chontla, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que los cuartos dormitorios no se encuentran habitados por no contar con puertas y ventanas, conceptos que no se encuentran dentro del alcance del contrato, como se registró en el reporte fotográfico de la visita.

Observación Número: TM-063/2018/006 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$31,657,152.24 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Resultando que durante el ejercicio 2018, se reportan 66 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$31,900,978.48, encontrando lo siguiente:

- 40 obras y servicios por adjudicación Directa
- 26 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 66 contratos se adjudicaron 45 a solo 11 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

Ángel Edrey Espinoza Ponce con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$2,193,781.98.

Jose Luis Garcia Manzanarez con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$989,755.03.

Mario Hernández Hernández con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$1,492,842.55.

Juan Gabriel Soto Martínez con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$2,063,189.37.

Enrique González Martínez con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,718,273.86.

Jorge Alberto Barón Martínez con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,848,225.17.

C. Jose de Jesús Avendaño Cobos con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$485,006.88.

Alfredo Felipe Osorio con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,072,201.63.

Juan Jose Loredo Curenio con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,033,123.16.

Julio Teódulo Escalante González con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,915,617.62.

C. Carmen Cabrera Guerrero con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,293,276.15.

Resultando que, los Servidores y/o ex Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-063/2018/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en la balanza de comprobación cuenta de orden 7.5.1.1.01 y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	BALANZA DE COMPROBACIÓN CUENTA DE ORDEN 7.5.1.1.01	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Asociación Público Privada	NL Technologies, S.A. de C.V.	\$12,495,851.00	\$21,976,204.94	\$12,495,851.43	\$0.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-063/2018/002 ADM

Mediante Oficio DGAFDI.317/18 de fecha 03 de agosto de 2018, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) emite su opinión técnica respecto del proyecto de sustitución de 1,546 sistemas de alumbrado público existentes por sistemas con mayor eficiencia energética del municipio de Chontla, Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; a continuación, se detalla la evaluación del proyecto:

Tecnología actual	Potencia [W]	Cantidad	Tecnología Propuesta	Potencia [W]	Cantidad	Cumple con niveles de iluminación		Recuperación de la Inversión antes del fin de la vida útil	
						Si	No	Si	No
Fluorescente	15	1	LED	35	1	---	1	---	1
	20	1	LED	35	1	---	1	---	1
	25	5	LED	35	5	---	5	---	5
	30	3	LED	35	3	---	3	---	3
	35	1	LED	35	1	---	1	---	1
	39	12	LED	35	12	---	12	---	12
	40	1	LED	35	1	---	1	---	1
	42	173	LED	35	173	---	173	---	173
	65	11	LED	35	11	11	---	11	---
	77	45	LED	35	45	45	---	45	---
	85	1,201	LED	50	1,201	913	288	1,201	---
Incandescente	60	29	LED	35	29	29	---	---	29
	150	1	LED	35	1	---	1	1	---
	175	2	LED	35	2	2	---	2	---
Vapor de sodio de alta presión	70	10	LED	50	10	---	10	---	10
	100	21	LED	70	21	21	---	21	---
Vapor de mercurio	175	2	LED	50	2	---	2	2	---
Aditivos metálicos	175	1	LED	80	1	--	1	1	---
	250	2	LED	120	2	2	---	2	---
	400	12	LED	220	12	---	12	12	---
	500	12	LED	220	12	12	---	12	---
Total	---	1,546	---	---	1,546	1,035	511	1,310	236

Al respecto, la CONUEE concluye que 1,006 sustituciones de sistemas cumplen con los requerimientos y normatividad aplicables al alumbrado público de las 1,546 propuestas, donde se identifica un ahorro potencial de electricidad de alrededor del 54.1% con respecto a la tecnología a ser sustituida, y una reducción de aproximada de 37.5% en la facturación, respecto del consumo total de energía en alumbrado que tiene el municipio como se muestra a continuación:

Sistemas instalados	Sistemas que cumplen	Ahorro			
		Demanda [kW]	Consumo [kWh/mes]	Por tecnología [%]	Facturación [%]
1,546	1,006	61.30	22,362.70	54.1	37.5

Así mismo, la CONUEE indica que el municipio deberá de contratar los servicios de una Unidad de Verificación de Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades para certificar que el proyecto de sustitución previamente aprobado cumple con las disposiciones aplicables de la NOM-013-ENER-2013, Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades.

De lo anterior se emiten las siguientes observaciones:

- a) La Opinión técnica de la CONUEE, fue solicitada por el Ente Fiscalizable mediante oficio No. 01244, de fecha 05 de julio de 2018, recibido por la Comisión el 17 de julio de 2018 y con información actualizada por el municipio el 31 de julio de 2018, opinión que es posterior a la realización de los trabajos de la primera etapa del proyecto de Asociación Pública Privada consistentes en la sustitución de 1,546 sistemas de alumbrado público y que concluyeron el 26 de diciembre de 2017, como lo indica el Acta de Entrega Recepción presentada por el H. Ayuntamiento de Chontla, Ver., incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 21 y 42 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; y
- b) El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la certificación del proyecto de sustitución de alumbrado público emitido por la Unidad de Verificación de Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades, que debió contratar, así como evidencia de haber sustituido los 540 sistemas de alumbrado público que no cumplieron con las disposiciones aplicables por la CONUEE y con la norma NOM-013-ENER-2013, Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades.

FIDEICOMISOS

Observación Número: DE-063/2018/004 ADM

De la cuenta 011031003492 del Banco Banca Afirme, S.A., correspondiente al Fideicomiso No. 76128 de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones de la Asociación Público-Privada por el proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizaron transferencias bancarias por un importe de \$665,524.53 durante los meses de septiembre a diciembre de 2018 a favor de la empresa NL Technologies, S.A de C.V.; y el Ente Fiscalizable presento comprobación por \$664,139.78, sin que haya presentado la comprobación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas por \$1,384.75; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MES DE PAGO	OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA			COMPROBACIÓN	FIDEICOMISO 76128
	INVERSIÓN	SERVICIO Y MANTENIMIENTO	TOTAL	IMPORTE DEL CFDI	PAGO A PROVEEDORES
Septiembre	82,500.00	82,500.00	165,000.00	165,000.00	165,344.03
Octubre	82,844.03	82,844.03	165,688.06	165,688.06	166,033.51
Noviembre	83,189.48	83,189.48	166,378.96	166,378.96	166,725.87
Diciembre	83,536.38	83,536.38	167,072.76	167,072.76	167,421.12
Total	\$332,069.89	\$332,069.89	\$664,139.78	\$664,139.78	\$665,524.53
				Pagado en Exceso	\$1,384.75

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas por \$1,384.75 a favor de la empresa NL Technologies, S.A de C.V, o el reintegro de dicho monto a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento; por lo que esta observación queda sujeta a seguimiento en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, con independencia de que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable inicie el procedimiento administrativo a que haya lugar derivado de esta observación.

Observación Número: DE-063/2018/005 ADM

De la cuenta 011031003476 del Banco Banca Afirme, S.A., correspondiente al Fideicomiso No. 76128 de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones de la Asociación Público-Privada por el proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó el pago de 4 mensualidades correspondientes a los meses de septiembre a diciembre por un importe total de \$665,524.53, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado evidencia documental del registro contable y presupuestal de la amortización de la inversión inicial y de los gastos por el servicio y mantenimiento; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: DE-063/2018/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya constituido el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago dentro de los tres meses siguientes a la firma del Contrato, o Concesión incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público Privada	03/04/2017	03/04/2032	\$ 22,058,704.94

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Observación Número: DE-063/2018/007 DAÑ

De acuerdo al Acta de Entrega Recepción Física de la Etapa I presentada por el H. Ayuntamiento y la Empresa NL Technologies, S.A. de C.V., el 26 de diciembre de 2017 se culminó la instalación de 1,546 luminarias LED en el municipio de Chontla, Ver. Así mismo, el 16 de agosto del 2018 la obligación derivada del contrato de Asociación Público Privada fue inscrita en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando inicio el Ente Fiscalizable en el mes de septiembre de 2018, mediante descuento vía participaciones, a los pagos mensuales a la empresa por concepto de la inversión inicial, servicio y mantenimiento, sin embargo, de acuerdo a los oficios de participaciones turnados por la Secretaría de Finanzas y Planeación al 31 de diciembre del 2018 no se identificó un ahorro o disminución en el consumo de energía, y durante los meses de septiembre a diciembre de 2018, se estaría duplicando el pago de energía eléctrica a la CFE, por \$332,069.89, importe que corresponde al pago por concepto de servicio y mantenimiento del total descontado; incumpliendo

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	MES	DEDUCCIONES 2017	DEDUCCIONES 2018	
		PAGO A C.F.E.	PAGO A C.F.E.	DESCUENTO VÍA PARTICIPACIONES FIDEICOMISO 76128 AFIRME (APP)
1	Enero	123,128.00	121,341.00	\$ -
2	Febrero	124,628.00	129,770.00	-
3	Marzo	125,657.00	121,341.00	-
4	Abril	113,639.00	87,197.00	-
5	Mayo	125,702.00	105,449.00	-
6	Junio	117,368.00	107,653.00	-
7	Julio	124,691.00	118,349.00	-
8	Agosto	121,509.00	122,104.00	-
9	Septiembre	123,527.00	137,467.00	890,187.05
10	Octubre	123,505.00	149,761.00	747,585.30
11	Noviembre	119,367.00	158,263.00	565,260.50
12	Diciembre	124,622.00	163,902.00	794,896.72
	Total	1,467,343.00	1,522,597.00	2,997,929.57

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable manifestó que derivado de las inconsistencias que se tienen con lo contratado con el proveedor NL Technologies, S.A. de C.V., fueron detectadas duplicidades en cuanto a la facturación cobrada; sin embargo, no presentó aclaración y documentación respecto del pago duplicado realizado durante los meses de septiembre a diciembre de 2018, por concepto de alumbrado público por \$332,069.89 a la Empresa NL Technologies, S.A. de C.V. a través del fideicomiso 76128 Afirme, toda vez que si el contrato incluyó el pago del servicio a cargo del H. Ayuntamiento, la SEFIPLAN no debió descontar de las participaciones el pago de este.

Pagos realizados por servicios de energía eléctrica vía participaciones y fideicomiso:

MES PAGADO	DESCUENTO POR CONVENIO VÍA PARTICIPACIONES DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO A LA EMPRESA NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO 76128 AFIRME (APP)
SEPTIEMBRE	890,187.05	\$82,500.00
OCTUBRE	747,585.30	82,844.03
NOVIEMBRE	565,260.50	83,189.48
DICIEMBRE	794,896.72	83,536.38
TOTAL	\$2,997,929.57	\$332,069.89

Observación Número: DE-063/2018/008 ADM

El saldo al 31 de diciembre de la cuenta 011031003492 del Banco Banca Afirme, S.A. por -\$9,671.30 registrado contablemente en la cuenta 1.2.1.3.09, correspondiente al Fideicomiso No. 76128 de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones de la Asociación Público-Privada por el proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Chontla Veracruz de Ignacio de la Llave, no coincide con el saldo al 31 de diciembre de 2018 reportado en sus estados de cuenta que es de \$5,640.93, existiendo una diferencia de \$15,312.23, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado conciliación bancaria y documentación original que justifique y compruebe la diferencia señalada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable, no presentó la conciliación bancaria y documentación original que justifique y compruebe la diferencia señalada, advirtiéndose que la contabilización de las operaciones contables no fueron soportados al momento de su realización con documentos originales justificativos y comprobatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que sus saldos no fueron revisados y en su caso, ajustados periódicamente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que esta observación queda sujeta a seguimiento en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, con independencia de que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable inicie el procedimiento administrativo a que haya lugar derivado de esta observación.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 7**5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-063/2018/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-063/2018/002

Con base en la evaluación del avance de la armonización contable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, a través de la plataforma digital del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se determinó que este Ayuntamiento, no mostró evidencia de la difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones antes mencionadas, de acuerdo a la evidencia presentada para la evaluación del primer trimestre del ejercicio 2019, mediante el SEVAC.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento deberá continuar difundiendo periódicamente la información financiera, que señalan la Ley en cita y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT- 063/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-063/2018/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-063/2018/003

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-063/2018/004

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-063/2018/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 1

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chontla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$332,069.89 pesos, de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detallada en el apartado correspondiente, que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	DE-063/2018/007 DAÑ	\$332,069.89
	TOTAL	\$332,069.89

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS